

Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

De: claudia del pilar guacheta herrera

Enviado el: viernes, 8 de octubre de 2021 4:00 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Asunto: tacha

Datos adjuntos: TACHA DE FALSEDAD CIAN HERNADEZ MORENO.docx



CLAUDIA DEL PILAR GUACHETA HERRERA.

ABOGADO USTA (*Fehacientes veritatem*).

Bucaramanga, octubre 8 de 2021-10-08

Señor:

JUEZ VI CIVIL MUNICI AL

E.S.D.

RAD 074 DE 2021-10-08

CLAUDIA DEL PILAR GUACHETA HERRERA, identificada como aparece junto a mi firma. Mediante el presente escrito me dirijo, de forma muy respetuosa, al señor **JUEZ VI CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BUCARMANAGA**, o, a quien haga sus veces, a fin de manifestar que, conforme al poder especial, amplio y suficiente otorgado por el Capitán **EDUARD MANUEL HERNANDEZ MORENO**, en aras de ejercer su derecho al debido proceso dentro del **ORDINARIO LABORAL** iniciado de **CAMILO ANDRES PIESCHACON TURRIAGO** formulo **INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD** Art 129 C General del roceso contra el **TITULO VALOR** que a o aportará el ACCIONANTE contra el

sujeto pasivo de ésta Litis y procurase el respectivo ***MANDAMIENTO DE PAGO*** del 1 de Marzo de 2021 conforme a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El Señor ***CAMILO ANDRES PIESCHACON TURRIAGO*** presento demanda Verbal de Mínima cuantía contra mi poderdante.

SEGUNDO: DENTRO DE JUICIO EJECUTIVO SINGULAR. EL TITULO VALOR A PORTADO AR A EL ERJCIO DE LA ACCION CAMBIARIA CARECE DE EFICACIA toda vez que su portador no cuenta con autorización alguna de arte del Señor Ca itan EDUARD MANUEL HERNANDEZ MORENO, sujeto accionando en éste juicio ejecutivo.

TERCERO: El Titulo Valor efectivamente fue elaborado X arte del Señor EDUARD MANUEL HERANDEZ MORENO demandado efectivamente fue la persona quién lo creo y lo elaboro de su uño y letra, siendo este documentos autenticado también X su arte solo que, no recibió suma alguna de arte de EISCHACON TURRIAGO, efectivamente se autentica el Titulo, solo que, contenía un espació en blanco, concretamente el espacio correspondiente al beneficiario del Titulo Valor.

CUARTO: Ese titulo Valor se creo por arte de mi poderdante con el animo de garantizar el pago de la obligación que hubiese adquirido el Accionado con el contratista LIBRADO RANGEL, persona con quien había contratos el Accionado la prestación

del servicio de inter conexión eléctrica de un bien inmueble en el que el accionado estaba desarrollando un proyecto urbanístico y de loteo , predio ubicado en el Municipio de Málaga (S9.

QUINTO: EL DEMANDANTE no tenia autorización alguna de arte de mi mandante ara llenar los espacios en blanco del titulo valor creado el día 10 de diciembre de 2018., el Señor IESCHACON TURRIAGO CAMILO ANDRES ejecutante de este titulo valor no tiene nada que ver con la obligación adquirida por mi mandante en el Titulo por la suma de DIEZ Y SITE MILLONES DE ESOS (\$17'000.000=).

SEXTO: El Titulo Valor se crea en con el espacio en blanco a fin de que, al momento de recibir la obra de Interconexión eléctrica que efectivamente ejecuto el contratista LIBARDO RANGEL a favor del demandado HERNANDE Z MORENO se hiciera la debida incorporación de completar el contenido del Titulo valor , ara ello el Ca itan HERNADEZ MORENO DEMANDADO EN ÉSTE JUICIO acuerda con SU CONTRATISTA QUE HACE LLEGAR LA LETRA CON EL ESECIO DE SU BENEFICIARION EN BLANCO ARA QUE EL MISMO Rangel INCORORE SU NOMBRE COMLETO Y DE ESTA FORMA garantizaba mi poderdante la cancelación del saldo de la suma pactada en el contrato de Interconexión eléctrica en el proyecto que desarrollaba mi poderdante en su bien inmueble en el Municipio de Málaga.

SETIMO: IESCHACON TURRIAGO de forma abusiva, dada la confianza que mi poderdante le tenia, llena a su favor el espacio en blanco del titulo Valor Letra de Cambio creada el día 10 de diciembre de 2018 xra cancelar el día 10 de abril de 201.

RUEBA

Se elabore RUEBA GRAFOLOJICA a mi mandante

Interrogatorios de arte

Petición

Se declare falsedad del título valor ELABRADO EL 10D ED
EICEMBRE DE 2019

CLAUDIA DEL PILAR GUACHETA HERRERA

C.C. No 63'490.722

T.P. No 112203 del C.S.J.